

EXPEDIENTE PARA EL CONSEJO DE GOBIERNO

Consejería, Nº. y año de expediente AGR-74/2025	
BOCyL	SI ☐ NO ☒

Se propone a la Junta de Castilla y León, la adopción del siguiente:

ACUERDO DE 16 DE OCTUBRE DE 2025 DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN, POR EL QUE SE AUTORIZA LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A AGRICULTORES Y GANADEROS PROFESIONALES, TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DAÑADAS Y UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LOS GRANDES INCENDIOS FORESTALES ACAECIDOS EN CASTILLA Y LEÓN DURANTE EL VERANO DE 2025, QUE HAN SUFRIDO DAÑOS EN LAS SUPERFICIES AGRÍCOLAS POR UN VALOR SUPERIOR A LA CUANTÍA MÍNIMA DE SUBVENCIÓN DIRECTA YA CONCEDIDA.

Debido a los numerosos incendios forestales sufridos en Castilla y León, se adoptó el Acuerdo 34/2025, de 20 de agosto, de la Junta de Castilla y León, por el que se programan actuaciones para la recuperación de las zonas afectadas por incendios forestales en el verano de 2025.

De conformidad con las actuaciones relativas al sector agrario recogidas en el mencionado acuerdo, la Junta de Castilla y León por Acuerdo de 28 de agosto de 2025, autorizó a la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, para la concesión directa de subvenciones a favor de 460 agricultores y ganaderos profesionales, titulares de explotaciones agrarias dañadas y ubicadas en los municipios afectados por los grandes incendios forestales acaecidos en Castilla y León durante el verano de 2025, que se relacionaban en su anexo II, por un importe total de dos millones quinientos treinta mil euros (2.530.000 €), en los términos previstos en su anexo I. En base a dicho acuerdo, se dictó la ORDEN AGR/978/2025, de 28 de agosto, de concesión de dichas ayudas.

Tramítese ante la Consejería de Valladolid,	Elévese a Consejo de Gobierno Valladolid,	Informado por la Comisión de Secretarios Generales El	La Junta de Castilla y León aprobó la Propuesta en su reunión de
EL CONSEJERO DE	LA CONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO RURAL	EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN	EL CONSEJERO SECRETARIO

Posteriormente, se elaboró una nueva relación de beneficiarios, que dio lugar al Acuerdo de la Junta de Castilla y León de 4 de septiembre de 2025, por el que se autorizó a la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la concesión directa de subvenciones a favor de 70 agricultores y ganaderos profesionales, titulares de explotaciones agrarias dañadas y ubicadas en los municipios afectados por los grandes incendios forestales acaecidos en Castilla y León durante el verano de 2025, por un importe total de trescientos ochenta y cinco mil euros (385.000 €), en los términos previstos en su anexo I. La autorización contenida en dicho acuerdo se plasmó en la ORDEN AGR/995/2025, de 5 de septiembre, por la que se disponía la concesión directa de estas subvenciones a los nuevos beneficiarios.

Por último, el Acuerdo de 18 de septiembre de 2025, de la Junta de Castilla y León autorizó a la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la concesión directa de subvenciones a favor de 83 agricultores y ganaderos profesionales titulares de explotaciones agrarias dañadas y ubicadas en los municipios afectados por los grandes incendios forestales acaecidos en Castilla y León durante el verano de 2025, por un importe total de cuatrocientos cincuenta y seis mil euros (456.500 €), en los términos previstos en su anexo I, en virtud del cual se dictó la ORDEN AGR/1040/2025, de 19 de septiembre, de concesión de dichas ayudas.

Los tres mencionados acuerdos de la Junta de Castilla y León de autorización de concesión directa de subvenciones establecieron una ayuda mínima de 5.500 euros para agricultores y ganaderos profesionales que se percibiría una sola vez por cada titular de explotación afectado y establecían que en el supuesto de agricultores y ganaderos profesionales cuya valoración de daños en superficies agrícolas superase dicho importe, no sería necesario para incrementar la ayuda mínima la presentación de declaración responsable al respecto.

En virtud de lo expuesto, se ha elaborado una relación de beneficiarios de ayudas directas a aquellos agricultores y ganaderos profesionales, titulares de explotaciones agrarias dañadas y ubicados en municipios afectados por los grandes incendios acaecidos en Castilla y León durante el verano de 2025, que han percibido la ayuda mínima de 5.500 euros, conforme a los Acuerdos de la Junta de Castilla y León de 28 de agosto de 2025, 4 de septiembre de 2025 y 18 de septiembre de 2025, pero cuya valoración de daños en superficies agrícolas supera dicho importe tal y como ha podido valorar de oficio la Consejería de Agricultura Ganadería y Desarrollo Rural a través de sus sistemas gráficos y satelitales.

En esta subvención directa concurren las mismas razones de interés público, social y económico que se invocaron en los acuerdos anteriormente citados, teniendo en cuenta que, en Castilla y León, los efectos de los incendios sobre el sector agrario han sido devastadores dada la superficie de cultivo quemada. Tales impactos, por ende, se traducen en unas fuertes consecuencias económicas que afectan a los agricultores y a los ganaderos que han de verse apoyados por las administraciones para mantener su actividad productiva y por ello, su rendimiento.

El artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse subvenciones directas, con carácter excepcional, cuando se acrediten razones de interés público, social, económico y otras debidamente justificadas que dificulten la convocatoria pública, lo cual resulta evidenciado por los motivos expuestos anteriormente en relación con las devastadoras consecuencias que han tenido los incendios acontecidos este año 2025, para ciertos titulares de explotaciones agrarias ubicadas en municipios afectados por incendios.

El artículo 31.1 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, establece que los consejeros, en el ámbito de la Consejería correspondiente, podrán conceder excepcionalmente, previa autorización de la Junta de Castilla y León, las subvenciones a que se refiere la letra c) del artículo 22.2 anteriormente citado.

En consecuencia, y a tenor del artículo 31 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, se considera oportuno proponer a la Junta de Castilla y León la autorización de concesión de directa de subvenciones a favor de los 19 agricultores y ganaderos profesionales titulares de explotaciones agrarias que se relacionan en el anexo II, por un importe total de treinta y seis mil ciento cuarenta y ocho euros con cincuenta y tres céntimos (36.148,53 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 03.04.G.412A01.77039.0 de la Ley 5/2024, de 9 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla para 2024, prorrogados por el Decreto 28/2024, de 26 de diciembre, por el que se regulan las condiciones de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para 2024 en el ejercicio 2025, en los términos previstos en el anexo I.

En su virtud, la Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejera de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día
adopta el siguiente

ACUERDO:

Autorizar a la titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, la concesión directa de subvenciones a favor de los 19 agricultores y ganaderos profesionales titulares de explotaciones agrarias que se relacionan en el anexo II, en los términos previstos en el anexo I, por un importe total de treinta y seis mil ciento cuarenta y ocho euros con cincuenta y tres céntimos (36.148,53 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 03.04.G.412A01.77039.0 de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Castilla y León para el año 2025.

Valladolid,

EL PRESIDENTE

DE LA JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Alfonso Fernández Mañueco

LA CONSEJERA DE AGRICULTURA,
GANADERIA Y DESARROLLO RURAL

María González Corral

ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DE LA AUTORIZACIÓN DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE SUBVENCIONES A LOS AGRICULTORES Y GANADEROS PROFESIONALES TITULARES DE EXPLOTACIONES AGRARIAS DAÑADAS Y UBICADAS EN LOS MUNICIPIOS AFECTADOS POR LOS GRANDES INCENDIOS FORESTALES ACAECIDOS EN CASTILLA Y LEÓN DURANTE EL VERANO DE 2025, QUE HAN SUFRIDO DAÑOS EN LAS SUPERFICIES AGRÍCOLAS POR UN VALOR SUPERIOR A LA CUANTÍA MÍNIMA DE SUBVENCIÓN DIRECTA YA CONCEDIDA.

Primera. Objeto y finalidad.

La concesión de la subvención directa tiene por objeto compensar las pérdidas de producción agrícola con baremos objetivos por hectárea.

Finalidad: Proteger la viabilidad de las explotaciones, mantener la actividad y el empleo en la zona, proteger el tejido productivo y recuperar lo antes posible la actividad económica en las zonas afectadas.

Segunda. Ámbito territorial

A efectos del presente acuerdo se entenderá por zonas afectadas las incluidas en los términos municipales que figuran en la Orden MAV/958/2025, de 22 de agosto, en la ORDEN MAV/967/2025, de 26 de agosto, y en la Orden MAV/991/2025, de 4 de septiembre, y consideradas como afectadas utilizando los datos actualizados de los sistemas gráficos y satelitales de los que dispone la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

Tercera. Gastos subvencionables y cuantía de la ayuda

1. Cada uno de los titulares de explotación agraria que figuran en el anexo II del presente acuerdo ha sido perceptor de una única ayuda mínima de 5. 500 € sin perjuicio de lo establecido en el apartado siguiente.

2. Dicho importe se incrementa en el presente acuerdo, en función de la superficie agrícola afectada, ya que la cuantía derivada de la aplicación de los baremos establecidos en la característica tercera, apartado 3, letra a) del anexo I del citado Acuerdo de la Junta de Castilla y León, de 28 de agosto de 2025, supera los 5.500 €.

3. La cuantía máxima de la subvención para cada beneficiario, de acuerdo con los criterios será de 18.000 euros.

Cuarta. Beneficiarios

1. A efectos de lo establecido en el presente acuerdo se considerarán “agricultores y ganaderos profesionales” los que hayan presentado la solicitud única de la PAC de 2025 en Castilla y León, y cumplan los siguientes requisitos:

a) En el caso de personas físicas deberán figurar de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) por el ejercicio de la actividad agraria, con incorporación o no en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA).

b) En el caso de personas jurídicas:

b.1) Las cooperativas agroalimentarias, las cooperativas de explotación comunitaria de la tierra y las cooperativas de trabajo asociado con objeto de explotación agropecuaria, teniendo en cuenta lo establecido los artículos 93, 94 y 80 de la Ley 27/1999, de 16 de julio, de cooperativas.

b.2) Las comunidades de bienes, herencias yacentes o comunidades de herederos y sociedades civiles sin objeto mercantil, se considera profesional cuando al menos uno de los comuneros o socios figure en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) por el ejercicio de la actividad agraria, con incorporación o no en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA) establecido en dicho régimen.

b.3) Entidades mercantiles cuyo socio mayoritario figure en situación de alta en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores por Cuenta Propia o Autónomos (RETA) por el ejercicio de la actividad agraria, con incorporación o no en el Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Propia Agrarios (SETA).

2. Los beneficiarios cumplen el requisito de haber sufrido daños en sus superficies agrícolas por valor superior a los 5. 500 € de ayuda mínima ya concedida.

Quinta. Justificación de la subvención.

Los datos sobre los agricultores y ganaderos profesionales se obtienen de las bases de datos con las que cuenta la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural obteniendo las superficies afectadas a través de sus sistemas gráficos y satelitales.

Sexta. Compatibilidad con otras subvenciones o ayudas.

Las subvenciones concedidas serán compatibles con cualesquiera otras de la misma naturaleza siempre que, de forma acumulada, no sobrepasen los topes establecidos en los distintos regímenes de ayudas, excluyendo en todo caso las cantidades percibidas en concepto de indemnización por los mismos daños derivados de un expediente de responsabilidad patrimonial.

Séptima. Ejecutividad de la subvención.

Dadas las especiales circunstancias de fuerza mayor que motivan la concesión de estas ayudas, se entenderán aceptadas desde la fecha de la publicación en el Bocyl de la orden de la consejera por la que se concedan.

No obstante, si el interesado rechazara la subvención en el plazo de diez días desde la mencionada publicación, se adoptará la resolución que en derecho proceda.

Octava. Obligaciones y responsabilidades.

Se comprobará que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social, de conformidad con las autorizaciones concedidas al efecto por los solicitantes de ayudas de la PAC 2025.

Los beneficiarios quedan sujetos al régimen de obligaciones y responsabilidades previsto en la Ley 5/2008, de 25 de septiembre de subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.

Novena. Pago.

Comprobado que los beneficiarios se hallan al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las de la Comunidad de Castilla y León, y frente a la Seguridad Social y, dada la singularidad de las subvenciones concedidas, se librará un único pago por beneficiario.

Décima. Inspección, seguimiento y control.

La Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural se reserva el derecho a la inspección, seguimiento y control de las actuaciones objeto de la subvención concedida, que sean necesarios para comprobar la veracidad de la información disponible o en su caso facilitada por el interesado.

Los beneficiarios están obligados a facilitar cuanta información, documentación y justificación documental le sean requeridas por el órgano gestor del expediente.

ANEXO II

RELACIÓN DE BENEFICIARIOS E IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN

Nº	DNI/NIF	APELLIDOS Y NOMBRE /RAZÓN SOCIAL	Superficie admisible quemada declarada en PAC pastos	Importe resultante (ha x 18 €/ha)	Importe cobrado en Acuerdos anteriores	IMPORTE SUBVENCIÓN (EUROS)
1	***5089**	ALAR DE OVINO, S.C.	466,4852	8.396,73 €	5.500,00 €	2.896,73
2	***6092**	ÁLVAREZ DIEZ, ALBERTO	319,0247	5.742,44 €	5.500,00 €	242,44
3	***8786**	BOVIAL MOLINA, S.C.	513,8345	9.249,02 €	5.500,00 €	3.749,02
4	***1493**	CASTILLEJO FERNÁNDEZ, ABIGAIL	315,0979	5.671,76 €	5.500,00 €	171,76
5	***6234**	CORDERO ÁLVAREZ, AINHOA	334,7291	6.025,12 €	5.500,00 €	525,12
6	***4948**	CREZCA, S.L.	478,0075	8.604,14 €	5.500,00 €	3.104,14
7	***2103**	DEL ESTAL GÓMEZ, VÍCTOR	574,6065	10.342,92 €	5.500,00 €	4.842,92
8	***1026**	FERRERO RABANO, JAVIER	495,1501	8.912,70 €	5.500,00 €	3.412,70
9	***8861**	GANADERÍA ALONJU, TITULARIDAD COMPARTIDA	324,2363	5.836,25 €	5.500,00 €	336,25
10	***7341**	GANADERÍA REY, T.C.	316,5691	5.698,24 €	5.500,00 €	198,24
11	***2716**	GANADOS OVELAR, S.L.	627,5931	11.296,68 €	5.500,00 €	5.796,68
12	***5978**	HERENCIA YACENTE DE D. GONZALO CRESPI DE VALLEDAURA	325,4660	5.858,39 €	5.500,00 €	358,39
13	***2038**	HNOS. GÓMEZ GALLEGO, S.C.	341,2481	6.142,47 €	5.500,00 €	642,47
14	***8253**	PANIZO PANIZO, BELARMINO	319,3049	5.747,49 €	5.500,00 €	247,49
15	***3775**	PÉREZ VEGA, ALBERTO	437,9287	7.882,72 €	5.500,00 €	2.382,72
16	***6564**	PRIETO SANCHEZ, JOSÉ LUIS	447,2691	8.050,84 €	5.500,00 €	2.550,84
17	***9352**	RODERA MARTINEZ, JESÚS	312,9802	5.633,64 €	5.500,00 €	133,64
18	***1022**	RODRÍGUEZ TÁBARA, FERNANDO	341,7901	6.152,22 €	5.500,00 €	652,22
19	***0904**	SANZ-PASTOR PALOMEQUE-CESPEDES, MARÍA DE LOS ÁNGELES	522,4864	9.404,76 €	5.500,00 €	3.904,76
TOTAL						36.148,53 €